



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 19 de febrero de 2020 y 06 de octubre de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandante JAIRO DE JESUS VANEGAS VANEGAS (05001310502220180022600) y a favor de la demandada COLPENSIONES, así:

<b>CONCEPTO A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Agencias en Derecho en primera instancia 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 908.526,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$00,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$908.526,00</b>

Medellín, 12 de agosto de 2021

El secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 12 de agosto de 2021

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral de primera instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 <b>2018 00226 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>JAIRO DE JESUS VANEGAS VANEGAS</b>
<b>Demandada</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	556

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 06 de octubre de 2020, resolvió confirmar íntegramente la sentencia de primera instancia del 19 de febrero de 2020, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia, de conformidad con los artículos 329 del CGP y 48 y 145 del CPTSS.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JAIRO DE JESUS VANEGAS VANEGAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>125</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de agosto de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
---